

DECRETO N° 0406

NEUQUÉN, 02 ABR 2003

VISTO:

El **Expediente SPC N° 1184-M-86** y agregado **Expte. SEO N° 7999-T-02**; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección Municipal de Tierras -Subsecretaría de Gestión Urbana-, Secretaría de Economía y Gestión Urbana -fs. 92/93-; y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente SPC N° 1184-M-86, el **señor OSCAR EDUARDO CARRASCO FIGUEROA** tramitó la adjudicación del inmueble individualizado como **-Lote 29, Manzana 38, Chacra 128, Nomen clatura Catastral N° 09-20-055-1188;**

Que dicha adjudicación fue autorizada por Ordenanza N° 2848, Artículos 1º) y 2º), párrafo 160, posteriormente formalizada mediante Contrato de Compra-Venta de fecha 02 de mayo de 1986;

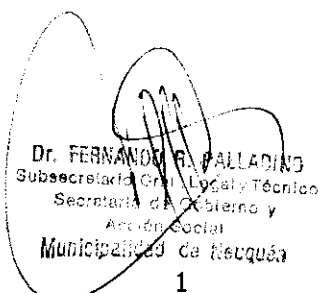
Que surge que el comprador ha cancelado en su totalidad el precio de venta oportunamente pactado en el Contrato mencionado suscripto con este Municipio;

Que por Nota N° 044/97 a fs. 10, se notificó al **señor CARRASCO FIGUEROA** que el inmueble se encontraba en condiciones de ser escriturado, detectando el personal del área de inspección, al momento de realizar dicho trámite, que el lote se encontraba ocupado por la **señora ROJAS SEPÚLVEDA MARÍA**, quien adujo que lo hacía desde hace cinco (5) años y que el propietario **-CARRASCO-** se encontraba viviendo en Chile;

Que del informe obrante a fs. 14, emitido por la División Servicios Retributivos, surge que la fracción en cuestión registra deuda en concepto de Servicios Retributivos desde el año 1995;

Que de lo actuado se desprende que el adjudicatario, **señor OSCAR EDUARDO CARRASCO FIGUEROA**, no ha dado cumplimiento al fin para el que le fuera otorgado el inmueble y que ha quedado claramente expuesto en la Cláusula sexta del Contrato, donde dice: "El solar que se adjudica, será destinado exclusivamente para vivienda única, asiento del núcleo familiar de el/los comprador/es";

Que la Dirección Municipal de Tierras considera necesario y razonable, a fin de salvaguardar los intereses municipales, la


Dr. FERNANDO R. PALLADINO
Subsecretario Crd. Legal y Técnico
Secretaría de Gobierno y
Acción Social
Municipalidad de Neuquén

rescisión de la venta del inmueble, más aún si se interpretan estrictamente en el sentido literal las condiciones establecidas en las reglamentaciones vigentes -Ordenanza N° 2080-, que se aplican en estos casos y que fueron transcriptas en el Contrato de Compra-Venta;

Que se procedió a notificar al **señor OSCAR EDUARDO CARRASCO FIGUEROA** y a su cónyuge **señora NELLY DEL CARMEN ARAVENA**, en los medios gráficos de la zona, diarios Río Negro, La Mañana del Sur y Boletín Oficial, la medida dispuesta por este Municipio;

Que por Informe N° 174/03, el señor Subsecretario de Gestión Urbana remite la documentación a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva según proyecto de decreto adjunto;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

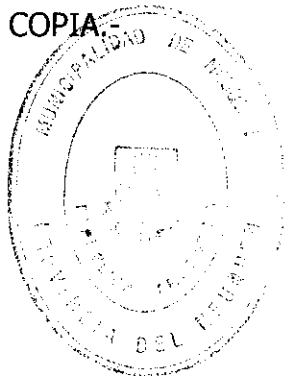
Artículo 1º) DECLARAR la caducidad de los derechos emergentes de la ----- Ordenanza N° 2848, Artículo 2º) párrafo 160, por medio de la cual se adjudicó en venta el inmueble designado como **LOTE VEINTINUEVE DE LA MANZANA TREINTA Y OCHO DE LA CHACRA CIENTO VEINTIOCHO**, con una **SUPERFICIE de 118,62 m2**, Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-1188, a favor del **señor OSCAR EDUARDO CARRASCO FIGUEROA, D.N.I. N° 92.316.762**, por incumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula sexta del Contrato de Compra-Venta, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Coordinación a cargo de la Secretaría de Gobierno y Acción Social, y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///c.c.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA
GALLO
FARIZANO.-